Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rodrigo Pérez-Alonso González, del Grupo Parlamentario del PVEM

Problemática

Se advierte que existe poca transparencia en las etapas del proceso legislativo, principalmente en la discusión que se da en las comisiones legislativas, por lo que se propone una serie de reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a fin de aportar una solución que permita transparentar y hacer más eficiente y ágil el trabajo legislativo.

Argumentación

El Poder Legislativo desempeña un papel cada vez más importante en la vida democrática de México y, a diferencia de hace algunas décadas, hoy ejerce plenamente las facultades y atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga.

El debate sobre los asuntos de la agenda nacional ha encontrado lugar en las dos Cámaras del Congreso, al grado de que no existe un tema relevante que no se discuta en alguna de ellas o en ambas. Esto ha propiciado que el Poder Legislativo sea hoy un verdadero contrapeso frente al Poder Ejecutivo, el cual, durante mucho tiempo ejerció el papel de legislador.

Los mexicanos exigen cada vez más transparencia en los asuntos públicos y en el desempeño de sus representantes; además de que buscan con mayor frecuencia involucrarse en los procesos de toma de decisiones para asegurarse de que sus intereses estén legítimamente representados y se satisfagan sus necesidades.

A raíz de que la pluralidad política se hizo presente en ambas cámaras del Congreso y ante la existencia de una sociedad cada vez más exigente, las iniciativas y demás asuntos legislativos se debaten y estudian con una visión más crítica, mayor responsabilidad y conciencia.

Sin embargo, aún existe mucho por hacer en cuanto a la transparencia y la rendición de cuentas de las actividades desarrolladas por los legisladores y respecto al acceso a la información que se encuentra en manos del Poder Legislativo. La transparencia y el derecho de acceso a la información son temas imprescindibles para cualquier régimen democrático.

De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que en su artículo tercero contempla a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los organismos constitucionales autónomos como sujetos obligados. Es decir, toda persona tiene derecho a acceder a la información que se encuentre en su poder y tienen la obligación de hacerla pública y darla a conocer cuando se les solicite.

Cabe destacar que la Ley de Transparencia hace referencia a cualquiera de los órganos de las Cámaras de Diputados, Senadores y de la Comisión Permanente, lo cual incluye, por supuesto, a las comisiones de trabajo que las integran y en donde se desarrolla la etapa más importante del proceso legislativo.

Según lo establece la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Poder Legislativo está obligado a contar con su propia reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información, siguiendo los lineamientos que ésta establece.

La principal función del Poder Legislativo es la creación y aprobación de leyes y reformas legislativas. La Constitución, el marco jurídico del Congreso de la Unión y de ambas Cámaras, establece una serie de pasos o etapas que en su conjunto constituyen el proceso legislativo, mismo que encuentra su fundamento en los artículos 71 y 72 de nuestra Constitución Política.

La participación del Poder Legislativo en este proceso ocurre en tres fases: la iniciativa, que es el acto que da inicio a todo proceso formal y materialmente legislativo; la discusión, que abarca dos etapas: a) el trabajo en comisiones para elaborar un dictamen, discutirlo y votarlo, y b) cuando dicho dictamen se pone a consideración del pleno, se discute y se vota.

De estas etapas, destaca por su importancia la discusión; es en ella donde se lleva a cabo un trabajo legislativo intenso de deliberación y decisión. Se estudia a fondo la iniciativa; los legisladores exponen sus opiniones; la sociedad, los expertos en la materia y los interesados pueden expresar sus ideas.

Pero también es una etapa que adolece de una falta de transparencia importante. La normatividad actual no establece reglas para que esta fase sea lo suficientemente pública.

Es decir, la fase comprendida entre el momento en que un asunto es turnado a la comisión de trabajo respectiva para su estudio y dictamen, y aquel en que es aprobado por ésta para ser sometido en forma de dictamen a la consideración del pleno es poco conocida, en gran medida, porque no existen las disposiciones de orden jurídico que permitan acceder a ella.

En comparación con otras etapas del proceso legislativo, la discusión es la menos transparente.

Si se toma en consideración que el Poder Legislativo es el que representa los intereses de la sociedad y que las leyes que aprueba afectan directamente la vida y las actividades de su representados, entonces se puede afirmar que resulta indispensable que el proceso mediante el cual se hacen y aprueban dichas leyes sea lo más transparente posible.

Es un hecho que la sociedad quiere conocer qué sucede en las comisiones del Congreso y cómo llevan a cabo su trabajo, pero también demandan participar en el proceso de creación de leyes.

En el plano internacional dos son los países cuyos Congresos destacan por la transparencia en el trabajo legislativo.

La Cámara de Representantes de Estados Unidos de América tiene un sistema de difusión y publicación del trabajo de sus comisiones muy interesante.

A través de su página de Internet se da cuenta del número de Comisiones que existen; cada una tiene su propio sitio, en el cual se informa sobre su integración, las subcomisiones que las componen, las iniciativas que les han sido turnadas, publicaciones, historia de la comisión, programas de trabajo, reglamento interno de la comisión, registro de audiencias y reuniones, actas de las reuniones y versiones estenográficas, transmisión en vivo vía Internet de las reuniones y las direcciones de correo electrónico de la comisión y de sus integrantes para contacto.

Cabe destacar que las comisiones de la Cámara de Representantes cuentan con un sistema de información vía correo electrónico para mantener informados a quienes se suscriban, acerca de los comunicados de prensa que emiten y del calendario de reuniones y audiencias.

Las reuniones o audiencias de las comisiones y subcomisiones son, por regla general, públicas, a menos que la mayoría de sus integrantes acuerden lo contrario, permitiéndose la entrada, inclusive, de los medios de comunicación.

Las comisiones están obligadas a mantener actualizado un sitio de Internet, en donde se informe de sus actividades.

Asimismo, están obligadas a mantener un archivo completo de las actividades de la comisión, que deberá contener transcripciones y minutas de las reuniones y audiencias, registros de las votaciones y sentido del voto de los representantes; además, toda esta información deberá estar a disposición del público.

En Chile, el Reglamento de la Cámara de Diputados contiene disposiciones que favorecen la transparencia y el acceso a la información de las comisiones.

No obstante que las reuniones de las comisiones no son públicas, en el caso de proyectos de ley que no tengan lo que ellos llaman “urgencia calificada de discusión inmediata” o de “suma urgencia”, el Reglamento establece que las comisiones deberán realizar una audiencia con duración de una hora, por lo menos, para escuchar a las instituciones o entidades que tengan interés en la materia a que se refiere el proyecto.

Asimismo se establece que la secretaría de la comisión informará a través del sitio de Internet y del canal de televisión de la Cámara de Diputados y, en caso necesario, por otros medios de comunicación, sobre la realización de este tipo de audiencias y los principales alcances del proyecto de ley en trámite.

Existen las “jornadas temáticas anuales” que consisten en un sistema de relación con la ciudadanía en virtud del cual las comisiones deberán celebrar dos jornadas dentro de cada Período Legislativo, con el objeto de desarrollar uno o varios temas de interés e interactuar con los ciudadanos relacionados con la temática en cuestión.

En cuanto al trabajo de las comisiones, se establece que mantendrán a disposición de los ciudadanos, a través del sitio de Internet de la Cámara, en forma permanente, comprensible y actualizada, información del trabajo legislativo que se realiza en sus sesiones.

La secretaría de la comisión tiene la obligación de informar mensualmente, a través del sitio en Internet de la Cámara de Diputados, la asistencia de los parlamentarios a las sesiones de comisión.

Además, se establece que el acta y la versión estenográfica del debate serán públicas, pudiendo difundirse en soporte de papel o a través de medios electrónicos una vez que aquélla haya sido aprobada por la comisión, salvo que ésta acuerde mantenerlas en reserva total o parcial por comprometer el debido cumplimiento de sus funciones, los derechos de las personas, la seguridad nacional o el interés nacional.

Se señala asimismo, que la votación de los proyectos de ley, de las reformas constitucionales y de los proyectos de tratados internacionales se efectuará siempre en forma nominativa y deberá publicarse en el sitio de la cámara en Internet. La comisión llevará un registro que consigne la forma en que emitió su voto cada diputado que participe en ella, siendo público este registro.

La presente iniciativa propone una serie de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para hacer más transparente el trabajo de las comisiones tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República y de la Comisión Permanente, estableciendo la obligatoriedad de que sus reuniones sean públicas, salvo que la mayoría de sus integrantes acuerden lo contrario; que la información que les sea turnada y aquélla que generen se haga pública de manera oportuna; que se creen mecanismos y canales de comunicación con las comisiones para que los interesados puedan, en todo momento, hacer llegar sus opiniones y comentarios respecto a los asuntos que les han sido turnados; que sus sitios de Internet estén actualizados al día y que los dictámenes que elaboren se publiquen para que sean del conocimiento público.

Se proponen estas reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por ser el máximo ordenamiento del Congreso y porque se refieren al trabajo de las comisiones de las dos Cámaras que lo integran.

En lo correspondiente a la Cámara de Diputados, se reforma y adiciona el artículo 45 de la ley, mientras que en lo respectivo al Senado se reforman y adicionan los artículos 85, 86, 93, 94 y 98. En cuanto a la Comisión Permanente, se propone adicionar el artículo 122 con un nuevo numeral.

No hay que olvidar que el encargado de vigilar y fiscalizar al Poder Ejecutivo es el Poder Legislativo, por lo que en la medida en que éste transparente lo más posible su principal atribución, que es la creación de las leyes, tendrá mayor legitimidad y credibilidad frente a los otros poderes de la unión y ante la sociedad.

La transparencia en el proceso legislativo propiciará una participación más crítica, propositiva y responsable por parte de la sociedad y, con ello, los mexicanos tendremos mejores leyes.

Fundamentación

Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3, numeral 1, fracción VIII; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 45, 85, 86, 93, 94, 98 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto

Único. Se reforman y adicionan los artículos 45, 85, 86, 93, 94, 98 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 45.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. Las comisiones tendrán las siguientes tareas:

a) Elaborar su programa anual de trabajo;

b) Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

c) Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente;

d) Diseñar y mantener actualizado un sitio de Internet que contenga información acerca de los integrantes de la comisión; asuntos que les han sido turnados y el estado en que se encuentran; los programas anuales de trabajo; informes semestrales; convocatorias a reuniones, órdenes del día, actas, versiones estenográficas; listas de asistencia de las reuniones de comisión; calendario de reuniones; dictámenes y demás asuntos de interés.

En el caso de los dictámenes, éstos deberán publicarse al menos tres días antes de ser sometidos a la consideración de los miembros de la comisión y tres días antes de ser votados por el pleno.

e) Sesionar cuando menos una vez al mes. Las reuniones de las comisiones serán públicas, a menos que la mayoría de sus integrantes acuerden lo contrario; de cada sesión se levantará un acta y se elaborará una versión estenográfica, que serán publicadas en su sitio de Internet junto con las votaciones de cada reunión, indicando el sentido del voto de cada legislador, dentro de los siguientes cinco días al de su celebración.

Las comisiones establecerán los canales de comunicación que consideren adecuados para que los interesados puedan, en todo momento, hacer llegar sus opiniones y comentarios respecto a los asuntos que les han sido turnados.

f) ...;

g) ...; y

h) ...

7. ...

...

Artículo 85

1. ....

2. ...

...

...

...

3. Las comisiones estarán obligadas a diseñar y mantener actualizado un sitio de Internet que contenga información acerca de los integrantes de la comisión; asuntos que les sean turnados y el estado en que se encuentran; los programas anuales de trabajo; informes semestrales; convocatorias, órdenes del día, actas, versiones estenográficas y listas de asistencia de sus sesiones; así como los dictámenes y demás asuntos de interés.

Artículo 86

1. Las comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y, conjuntamente con la de Estudios Legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia.

Los dictámenes que elaboren las comisiones deberán publicarse al menos tres días antes de ser sometidos a la consideración de los miembros de la comisión y tres días antes de ser votados por el pleno.

Artículo 93

1. Las reuniones de las comisiones serán públicas, a menos que la mayoría de sus integrantes acuerden lo contrario. También celebrarán sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores, peritos, o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.

2. Las comisiones informarán, de manera actualizada, a través de su sitio de Internet, sobre los asuntos que tienen a su cargo y las fechas de las reuniones en que serán tratados, a efecto de que los interesados puedan aportar opiniones, experiencias y conocimientos sobre el particular.

3. Asimismo, las comisiones establecerán los canales de comunicación que consideren adecuados para que los interesados puedan, en todo momento, hacer llegar sus opiniones y comentarios respecto a los asuntos que les han sido turnados.

Artículo 94

1. ...

2. Las comisiones elaborarán, de cada una de sus sesiones, las actas y versiones estenográficas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en su sitio de Internet junto con las votaciones de cada reunión, indicando el sentido del voto de cada legislador, dentro de los siguientes cinco días al de su celebración.

Artículo 98

1. Pueden las comisiones, para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios que se les encomienden, entrevistarse con los servidores públicos, quienes están obligados a guardar a los senadores las consideraciones debidas.

2. Las comisiones pueden reunirse en conferencia con las correspondientes de la Cámara de Diputados para expeditar el despacho de los asuntos y ampliar su información para la emisión de los dictámenes.

3. La conferencia de comisiones deberá celebrarse con la anticipación necesaria que permita la adecuada resolución del asunto que las convoca.

4. Las entrevistas y reuniones a que hacen referencia los numerales 1 y 2 del presente artículo serán públicas, salvo que la mayoría de los integrantes de las comisiones correspondientes dispongan lo contrario. En todo caso, se levantarán actas y versión estenográfica, las cuales se publicarán en el sitio de Internet respectivo.

Artículo 122

1. ...

2. ...

3. La Comisión Permanente contará con su propio sitio de Internet, en el cual se publicarán los asuntos presentados por los legisladores, el turno que se les asigne y el estado en que se encuentran; las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno y de las Comisiones que la integran; las votaciones, indicando el sentido del voto de cada legislador; los dictámenes, mismos que deberán ser publicados al menos un día antes de ser conocidos por la comisión y un día antes de ser sometidos a la consideración del Pleno y, toda la demás información de interés público.

Las reuniones de las comisiones de la Comisión Permanente serán públicas, salvo que la mayoría de los integrantes de cada una de ellas disponga lo contrario.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 4 de octubre de 2011.

Diputado Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica)